

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### EXPOSICION Á S. M.

##### SEÑORA:

El reglamento orgánico del cuerpo de Telégrafos, aprobado por V. M. en 3 de Junio último, es absolutamente inconciliable con las economías adoptadas despues y con las disposiciones que han sido consecuencia de estas, encaminadas todas á aliviar en lo posible la situacion del numeroso personal del espresado cuerpo, que queda sin colocacion y que debe obtenerla gradualmente cubriendo las vacantes que en cada clase ocurran por el orden de rigurosa antigüedad. Admitido en el dia el turno de eleccion que se consigna en dicho reglamento, se veria privada esa gran masa de empleados cesantes y sin sueldo de aquella justa garantía que respecto á su reposicion en el más breve término posible se ha dignado V. M. concederla, procurándose así con maternal anhelo un lenitivo á la vicisitud por que atraviesa. Esto, Señora, aun prescindiendo de los inconvenientes graves que en la práctica ofrece la eleccion, y de la utilidad de proscribirla en cuanto sea dable, adoptando como principio general para la preferencia en lo que al adelanto de los que sirven al Estado se refiera, el moralizador sistema de rigurosa antigüedad sin defecto, ya sabiamente establecido en otros ramos y doblemente provechoso en aquellos que,

como el de telégrafos, necesitan un gran espíritu de cuerpo, una organizacion estable y sólida, capaz de destruir la falta de unidad que siempre se ha observado en sus diversas clases por razon de sus distintas procedencias y un absoluto alejamiento de las luchas políticas y de las eventualidades consiguientes.

Pero no son ya solo las razones citadas las que en la actualidad se oponen á la observancia del espresado reglamento, sino que la fusion que este preceptúa de las dos clases de auxiliares terceros y telegrafistas mayores separadas en la vigente ley de presupuestos produciria en el capítulo del personal un aumento de consideracion é innecesario, dando á la vez el singular contraste de acrecer dotaciones á unos empleados, precisamente en el momento mismo de privar de su haber á otros por completo.

En vista de lo espuesto, y teniendo presente que el repetido reglamento no ha llegado todavía á producir efecto alguno, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Setiembre de 1866.—  
SEÑORA:—A L. R. P. de V. M. Luis Gonzalez Brabo.

##### REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones espuestas por mi Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan en suspenso las disposiciones del reglamento del cuerpo de Telégrafos aprobado en 3 de Junio último, y en vigor las que regian antes de la publicacion de aquellas.

Art. 2.º El cuerpo de Telégrafos constará de una sola escala desde telegrafista segundo á inspector general, en la cual se colocarán todos los individuos del mismo con arreglo á las fechas de sus últimos nombramientos, ascendiendo únicamente por rigurosa antigüedad sin defecto.

Dado en Avila á 15 de Setiembre de 1866.—Está rubricado de la Real

mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber solicitado D. Salvador Alfarache que se habilite la Aduana de Algeciras para importacion del extranjero de carbon mineral; y considerando que en la actualidad ha llegado á ser el referido combustible un elemento necesario para la industria y para los usos domésticos, S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que la habilitacion de la Aduana de Algeciras se amplie para el despacho directo del carbon mineral, procedente del extranjero; pero sin que por ningun concepto se autorice depósito especial de dicho combustible en aquella localidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1866.—Barzanallana.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber solicitado la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Gerona, que se permita utilizar la carretera francesa de Mont-Louis, interin no estén abiertas las vias que han de poner en comunicacion por aquellas montañas las comarcas del Ampurdan y la Cerdaña, para el cambio reciproco de sus productos de caldos la primera, y de centeno y patatas la segunda; y considerando que no se halla terminada la via de comunicacion que debe unir al Ampurdan con la

Cerdaña, y por lo tanto que no puede hacerse el trasporte de frutos y productos de aquellas comarcas por territorio español; considerando que de acceder á que se conduzcan los vinos y aceites del Ampurdan y las patatas de la Cerdaña por la carretera francesa, resultarían beneficios de importancia para los agricultores y para los habitantes de los referidos puntos; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que se conceda el tránsito por la carretera francesa de Mont-Louis de los vinos y aceites del Ampurdan con destino á la Cerdaña, y de las patatas con destino tambien al Ampurdan, fijándose las Aduanas de la Junquera y Puigcerdá para la salida y entrada de los referidos caldos y patatas con las formalidades siguientes:

1.º Que las Aduanas de la Junquera y Puigcerdá presentarán las corambres de vino ó aceite, y los sacos ó canastas de patatas que se esporten, espidiendo para cada expedicion un talon-guia donde se espresará la clase de trasporte, nombre del conductor, número, clase, marcas y peso bruto de los bultos, remitiendo en el mismo dia copia de estos documentos á la Aduana de entrada, la que dará aviso á la de salida de la introduccion, comprobacion y despacho de los bultos luego que lo haya verificado.

2.º Que se entreguen á los conductores el talon-guia y muestras cerradas y selladas por la Aduana de la Junquera de los vinos y aceites de cada expedicion, con el objeto de que sirvan de comprobacion para el despacho en la Aduana de Puigcerdá.

Y 3.º Que la Aduana de la Junquera remita á esa Direccion general mensualmente un estado detallado de los talones-guias que se espidan para este tráfico, espresando todas sus particularidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1866.—Barzanallana.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.



Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una instancia de la empresa del ferro-carril de Alar á Santander de 20 de Agosto último, manifestando que está terminado dicho ferro-carril en toda su estension, y solicitando por esta circunstancia que se le permita conducir mercancías para su adeudo en la Aduana central, ofreciendo entregar terminado dentro de un breve plazo el almacén de que trata el art. 146 de las Ordenanzas de Aduanas, único requisito que falta para reunir los que exige el referido art. 146, toda vez que aquel ferro-carril arranca de la lengua del mar sobre un muelle especial para el servicio de la empresa, S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar:

1.º Que se permita la conduccion á esta corte, para su adeudo en la Aduana central, de las mercancías que procedan del extranjero, y que sus consignatarios lo soliciten, en la forma que previene el artículo 144 de las Ordenanzas, durante dos meses, en cuyo plazo la empresa deberá entregar el almacén destinado al recinto de los wagones que han de conducir las mercancías, debiendo esa Direccion general dictar las reglas de seguridad y vigilancia de este servicio.

Y 2.º Que si al espirar el plazo antedicho la empresa no hubiere entregado el almacén especial de que se trata, quede nula y sin efecto esta concesion, sin necesidad de otro aviso al comercio de Europa, puesto que se halla este dentro del plazo que fija la regla 21 de las que preceden al arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1866.—Barzanallana.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de Barcelona por no haberse conformado D. Francisco Torrents y Satorras con el aforo de una partida de colores líquidos que bajo el nombre de «composicion para preservar fondos de buques» presentó al despacho con declaracion núm. 8,153.

Visto el dictámen del Consultor químico de esa Direccion general, del que resulta que el producto en cuestion es un color preparado para uso de las artes, y por tanto comprendido en la partida 165 del arancel:

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar el aforo en los términos verificados por la mencionada Aduana de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1866.—Barzanallana.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

(Gaceta núm. 263.)

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Para los efectos que prescribe la

Real orden de 28 de Julio de 1864, referente á la formacion de la estadística anual de los productos forestales, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitan en el preciso término de diez dias una relacion exacta de las multas que hayan impuesto desde 1.º de Octubre de 1865 hasta la fecha, con ocasion de daños causados en los respectivos montes públicos.

Santander 30 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, José Jover.

COMISARÍA DE GUERRA  
DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra de esta plaza hace saber: que no habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta celebrada en el dia de hoy para contratar á sistema misto el suministro de provisiones á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y de tránsito por esta plaza desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1867, se convoca á una segunda licitacion que tendrá efecto el dia 5 del referido mes de Octubre á las doce de la mañana en esta Comisaría de Guerra, situada en la calle de la Blanca, número 14, con sujecion al pliego de condiciones redactado y aprobado para dicho acto.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta podrán presentar sus proposiciones arregladas al formulario que con el pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la espresada Comisaría desde esta fecha hasta el dia del remate, advirtiéndose que no serán admisibles aquellas que no estén redactadas con sujecion á dicho formulario ó no acompañen la carta de pago del depósito á que se refiere la condicion 5.ª del aludido pliego.

Santander 25 de Setiembre de 1866.—Nicanor Guerra.

Los Ayuntamientos de esta provincia en cuyo poder obren recibos de suministros facilitados al ejército, respectivos hasta fin de Junio último, los presentarán en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia para su liquidacion y abono hasta el dia 4 de Octubre próximo, en la inteligencia que de no verificarlo así, perderán todo derecho á reclamar su importe.

Santander 25 de Setiembre de 1866.—Nicanor Guerra.

BATALLON PROVINCIAL

DE SANTANDER NÚMERO 40.

Anuncio.

A fin de poder dar cumplimiento á la Real orden de 18 del actual, por la que se dispone ingresen en el arma de artillería doce individuos de este batallon que reúnan las condiciones prevenidas, y habiendo sido elegidos los soldados que á continuacion se espresan, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos se servirán prevenir á los mismos se presenten en esta capital el dia 5 del mes de Octubre entrante precisamente, proveyéndoles de un certificado que acredite el dia de su salida, y apercibiéndoles que de no verificarlo, serán considerados como desertores.

Clases.	NOMBRES.	PUNTOS DE RESIDENCIA.	
		Pueblos.	Ayuntamientos.
Quintos.	Baldomero Campa Bardio.....	»	Santander.
1.ª	Toribio Muriedas Herrero.....	Cueto.	Cueto.
3.ª	José Ruiz Arias.....	Campuzano.	De la Barquera.
4.ª	Manuel Diaz Sanchez.....	Udfas.	Udfas.
8.ª	Manuel Sainz Gomez.....	Limpías.	Limpías.
8.ª	José Fernandez Campo.....	Santillana.	Vespieres.
6.ª	Valentin García García.....	Oreña.	Oreña.
4.ª	Tomás Diaz Castillo.....	Samagos.	Samagos.
4.ª	Manuel Herrerías Diaz.....	Colindres.	Laredo.
2.ª	Pablo Pozas Rivas.....	Rucandio.	Rucandio.
1.ª	Nicasio Gomez Zubeldia.....	Santander.	Santander.
4.ª	Luis Verano García.....	Ampuero.	Santander.

Santander 27 de Setiembre de 1866.—El Teniente Coronel primer Jefe, Sebastian Cuervas Mons.

CUERPO DE INGENIEROS DE  
MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta doscientos cincuenta árboles de roble, señalados en el monte titulado Mozagro perteneciente al Ayuntamiento de Mazcuerras, cuyos árboles contienen mil trescientos sesenta y tres codos cúbicos de madera y nueve céntimos, tasados con sus leñas y cortezas en dos mil seiscientos cuarenta y un escudos y quinientas sesenta y dos milésimas.

La subasta será doble y simultánea, verificándose una en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del funcionario en quien delegue sus funciones, y la otra en el Ayuntamiento de Mazcuerras bajo la presidencia del Alcalde, y tendrá lugar el dia 20 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en ambos puntos, para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de servir para el remate. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Mazcuerras ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia será la de ciento treinta y dos escudos y setenta y cinco céntimos.

Santander 3 de Setiembre de 1866.—El I. J. del D., José Ezquerria.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... hace presente: que enterado del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Mazcuerras, se obliga á practicar el aprovechamiento de los doscientos cincuenta árboles de roble de que habla dicho pliego en los términos que previenen las condiciones del mismo, y se compromete á entregar en los propios terminos por el valor de dichos productos la cantidad de..... (en letra) acompañando segun se exige la carta de pago del Depósito que ha hecho para garantizar esta proposicion.

(Fecha y firma en letra.)

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta tres maderas de roble que se hallan depositadas en el pueblo de Llano, procedentes de una corta fraudulenta verificada en la dehesa de citado Llano, cuyas maderas han

sido valoradas en veinte y seis escudos.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Campó de Yuso el dia 29 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 30 de Agosto de 1866.—El I. J. del D., José Ezquerria.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta, por no haberse presentado licitador en la primera, cuatrocientos treinta y dos árboles de roble divididos en tres lotes. El 1.º comprende doscientos que se hallan señalados en el monte de Cohicillos y que contienen doscientos nueve codos cúbicos de madera y ochenta y un céntimos, valuados en 622 escudos y 420 milésimas. El 2.º comprende ciento cincuenta, marcados en el monte de Cártes, que miden doscientos noventa y cuatro codos y sesenta y tres céntimos, tasados en 795 escudos y 86 milésimas. Y el 3.º ochenta y dos que se hallan señalados en los montes de Mijorojos y la Barquera, cuyos 82 árboles de roble han sido valorados en 154 escudos y 400 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Cártes el dia 30 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada corporacion.

Santander 27 de Setiembre de 1866.—El I. J. del D., José Ezquerria.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta, por no haberse presentado licitador en la primera, ocho carros de leña, seis de carbon y seis garrotes tambien de carbon, que se hallan depositados en el pueblo de Coó, procedentes de cortas fraudulentas cuyos productos han sido valuados en cuarenta y un escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Los Corrales el dia 29 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 27 de Setiembre de 1866.—El I. J. del D., José Ezquerria.



Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta veinte maderas de roble que se hallan depositadas en el pueblo de Barruelo, Ayuntamiento de los Carabeos, procedentes de una corta fraudulenta verificada en el monte titulado de Peralejo, cuyas maderas han sido valuadas en cincuenta escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el día 31 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 27 de Setiembre de 1866.  
—El I. J. del D., José Ezquerria.

#### COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1867.

##### Disposiciones relativas á la reunion y envío de objetos.

Accediendo á los deseos de varias personas que se proponen tomar parte en la Exposicion universal de 1867 y que por no haber terminado los objetos que intentan presentar, no les ha sido posible entregarlos en los sitios designados por las Comisiones provinciales antes del 15 del corriente, como fecha señalada para este efecto en la instruccion de 10 de Febrero último, publicada en la Gaceta de 23 del mismo, se han acordado las disposiciones siguientes:

Primera. Se proroga hasta el 15 del próximo Octubre la fecha señalada para la presentacion de objetos en el sitio designado por las Comisiones instaladas en las provincias bajo la presidencia de los señores Gobernadores, previas las formalidades y condiciones establecidas en dicha instruccion. En casos especiales podrá ampliarse esta próroga siempre que no se oponga al cumplimiento de lo que prescribe la disposicion siguiente.

Segunda. Las Comisiones provinciales, reuniendo todos los objetos de los expositores, las colecciones del cuerpo facultativo de Minas, las de las Universidades ó Institutos, etc., los remitirán á esta corte (1) antes del 10 de Noviembre convenientemente acondicionados y simplificando el número de bultos cuanto sea posible, para evitar el extravío de los pequeños y el aumento de gastos en las fracciones de peso por transporte, carga y descarga.

Tercera. Quedan autorizadas las Comisiones provinciales para enviar directamente á París en la época oportuna, los objetos de gran peso ó volumen, cuya admision no les ofrezca duda, y juzguen innecesario, por lo tanto, sujetarlos á previo examen de esta Comision general.

Cuarta. Los expositores de artículos ocasionados á fácil deterioro, como los frutos frescos, podrán demorar el envío de los mismos remesándolos por disposicion propia á París (para evitar demoras) antes del 6 de Marzo de 1867, que es la fecha fijada por el reglamento general para la admision de productos extranjeros

(1) Se ha solicitado del Gobierno de Su Majestad para depósito y clasificacion de objetos en Madrid el «Casino de la Reina», cuya finca tiene puerta en la calle de Embajadores, y otra de comunicacion con la Ronda.

por los puertos y ciudades fronterizas, sin perjuicio de las prórogas que para estos casos pueda conceder la Comision imperial. El reembolso de los gastos de transporte tendrá efecto previa presentacion de cuenta justificada, arreglada á las rebajas que se estipulen por las empresas de transporte, á la Comision general.

Quinta. Las Comisiones provinciales deberán remitir á la Comision general de Madrid con el talon de envío de los objetos:

1.º La coleccion completa de los formularios que deben obrar en su poder, segun lo prevenido en la citada instruccion, con las ampliaciones posteriores, procurando que aquellos documentos estén perfectamente corregidos y clasificados por grupos y por clases, segun el reglamento general inserto en la Gaceta de 18 de Noviembre, y escrupulosamente coleccionados con los productos para la debida exactitud.

2.º Un índice (en papeletas en 8.º apaisado) de espositores por apellidos (no por nombres), espresando el objeto ó objetos correspondientes á un individuo, y otro de objetos con espresion del apellido, nombre y domicilio del expositor, sin sustituir estas papeletas por listas generales, como en algunos casos se ha hecho al remitir las primeras colecciones. A la cabeza de estas papeletas se pondrán los números de los grupos y clases á que correspondan los objetos (2).

3.º Una lista de los objetos comprendidos en los formularios y en los índices, que por considerarse exceptuados de la remesa á Madrid se hayan de enviar directamente á París.

4.º Otra lista de los objetos comprendidos tambien en los formularios y en los índices, y que por no hallarse terminados ó por ser ocasionados á deterioro se comprometan los expositores á remitirlos á París dentro de la indicada fecha.

5.º Cuenta justificada, visada por el Presidente y estendida en el papel que corresponde, de los gastos suplidos y devengados y cuyo abono corresponda al Gobierno de S. M., teniendo presente las rebajas que en bien del interés público establezcan las empresas de transporte. A estas cuentas se acompañarán dos copias del pormenor de las partidas, pero sin nueva documentacion.

6.º Las memorias ó escritos especiales con que los individuos de la Comision ó los expositores mismos hayan creido oportuno ilustrar lo referente á un ramo, á un establecimiento ó á un objeto importante, para que se tengan presentes en las deliberaciones del Jurado ó en la redaccion de los documentos oficiales que se publiquen.

Sesta. Los bultos que se dirijan á Madrid contendrán un sobre que diga:

A la Comision española de la Exposicion universal de París.

MADRID.

Si es posible, se determinará en la parte exterior de los bultos la seccion á que pertenezca lo contenido en ellos

(2) Papeletas de expositores.

Gr. 4.—Cl. 27.

Nogueras, Diego

Manresa (Barcelona).

Tejidos de algodón.

Papeletas de objetos.

Gr. 4.—Cl. 27.

Tejidos de algodón.

Nogueras, Diego.

Manresa (Barcelona).

ó la clase de los objetos en términos generales.

Los bultos que en la época oportuna hayan de enviarse directamente á París contendrán las mismas indicaciones y el siguiente rótulo:

E. U.

Espagne.

Mr. le Comissaire de l'Espagne á l'Exposition Universelle.

PARÍS.

Publícase por acuerdo de la Comision general española para conocimiento de las Comisiones provinciales, de los cuerpos facultativos y de los particulares á quienes pueda interesar.

Madrid 18 de Setiembre de 1866.  
—El Presidente, Duque de Veragua.  
—El Secretario, Braulio Anton Ramirez.

#### Providencias judiciales.

D. Timoteo Díez, Juez de primera Instancia del partido de Sós.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los hijos ó parientes mas próximos del finado José Gutiérrez y Bodega, de estado viudo, vecino de Viñon, para que, con el carácter de herederos, se presenten en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia de la Administracion de justicia y entregarles las ropas del difunto Gutierrez.

Dado en Sós á 19 de Setiembre de 1866.—Timoteo Díez.—Por su mandado, Domingo Urrutia.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés, provincia de Oviedo, por S. M. (q. D. g.)

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del infrascrito se ha sustanciado causa criminal de oficio contra Tomás Miguel, hijo de Antonio y de Josefa Escandon, natural del lugar de Villamayor, Concejo de Piloña, partido judicial del Infiesto, en esta provincia, sin vecindad ni estado conocido, bracero, de veinte y tres años de edad, sobre lesion menos grave inferida á Gerónimo Acebal el dia trece de Mayo último, en cuya causa ha sido condenado aquel por la Excm. Sala primera de la Audiencia de este Territorio á la pena de cuatro meses de arresto mayor, nueve escudos y seiscientas milésimas de indemnizacion, costas y gastos del juicio. Como el dicho Tomás Miguel se halla ausente sin saberse de su paradero, he acordado llamarle por edictos, á fin de que dentro del término de quince dias contados desde el en que se inserte en la Gaceta, se presente en este Juzgado de mi cargo á ser notificado, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Avilés á 22 de Setiembre de 1866.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandado, José Alonso y Bujano.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Caballero y Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Abogado de los tribunales, Colegios de Granada y Almería y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo á los

parientes de D. Francisco Fernandez de Terán, vecino que fué de la villa de Lebrija, en la que falleció intestado el dia ocho de Febrero último, para que en el término de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Santander, se personen en mi Juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada á deducir el derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se continuarán los autos incoados á instancia de los acreedores del Terán, D. José Gomez Pico y D. Pablo de la Cuesta, sin mas citarles ni emplazarles y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 6 de Setiembre de 1866.—Ramon de Sendra.—Por mandado de S. S., Francisco Guillen.

#### RECTIFICACION.

En el Boletin Oficial anterior, número 40, en el remate de fincas publicado por la Comision principal de Ventas de bienes nacionales, debe entenderse que los dos primeros lotes son de *mayor* cuantía y no de *menor* cuantía, como por error material se anunció.

#### Anuncios particulares.

VAPORES-CORREOS ESPAÑOLES

DE

#### A. Lopez y Compañia.

Salen de Cádiz los dias 15 y 30 de cada mes, para Santa Cruz de Tenerife, Puerto-Rico, Habana, Sisal y Veracruz. Los pasajeros para Sisal y Veracruz se trasbordan en la Habana á los vapores que para dichos puertos salen los dias 8 y 22 de cada mes.

Se dan billetes de pasjes en Santander por los Sres. Perez y Garcia.

Los mismos dan billetes de tercera clase por pfs. 50 á la Habana y pfs. 84 á Veracruz desde Santander, inclusa manutencion, siendo conducidos estos á Cádiz en los vapores de los Sres. Butler hermanos.

Para mas informes dirigirse á los mismos señores en su escritorio, Muelle de Santander, núm. 18. 4

#### Clases de Comercio.

El dia 1.º del próximo mes dará principio á las lecciones de Aritmética mercantil y Teneduría de libros D. Eusebio Sanz y Osés: el curso durará seis meses: la matrícula está abierta hasta dicho dia en la calle de Santa Clara, núm. 12, piso principal.

En el mismo período de tiempo podrán completar los conocimientos mercantiles los jóvenes que lo deseen, pues se cuenta con la cooperacion de otros dos profesores para la enseñanza de los idiomas francés é inglés y de la letra inglesa y reforma de la española. 2a2

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañia número 5, cuarto bajo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.  
Circular.

Subasta de mercancías y objetos abandonados ó no recogidos por sus dueños ó consignatarios, en las estaciones del ferrocarril del Norte.

Conforme á lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859, y Real órden de 24 de Enero de 1866, y ESTADO ó relacion de las mercancías abandonadas en las estaciones del ferrocarril del Norte y que deben venderse en pública subasta segun lo determina el art. 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859.

Enero de 1866; el día 26 del próximo mes de Octubre á las doce de la mañana se procederá á la subasta de los efectos que espresa la relacion que se inserta al pie de esta circular, los cuales han sido abandonados por sus dueños ó consignatarios, en los puntos que se espresan de la línea del ferrocarril del Norte.

El acto de subasta se celebrará en la estación de esta corte ó sea la de San Vicente, al pie de la Monja del Príncipe Pio, y tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del delegado á quien designe, y con asistencia del Inspector administrativo y mercantil de la línea y el Director de la Compañía, y se enajenarán los efectos que se anuncian, á menos que antes no se presenten á reclamarlos sus dueños.

Madrid 15 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, Carlos Marfori.

ESPEDIENTE. Número de serie.	Número del talon de rebusa.	Velocidad.	Número de espedicion.	Fecha de la expedicion.	Remitente.	Consignatario.	Procedencia.	Destino.	Núm. de bultos.	Naturaleza.	Peso.	Porte debido.	Almacénje.	Total.	Fecha de la entrada en el almacén.	Observaciones.	
1568	4	P.	1318	11 de abril 1863	Bustamante.	Botellas.	Ajar (Isabel)	Avila.	2	Wagones mineral.	18.000	5970	17.283	60	23.238	60	
1946	33	P.	724	24 febrero 63.	Bustamante.	Gonzalez.	Ajar (Isabel)	Medina.	1	Wagon mineral.	8.500	722	8.467	70	9.190	20	
165	10	G.	396	1.º marzo 63.	Bustamante.	Gonzalez.	Ajar (Isabel)	Idem.	1	Wagon mineral.	9.428	799	9.341	35	10.143	35	
2140	24	G.	1599	30 diciembre 62.	»	N. Rico.	Valladolid.	Ajar.	1	Rollo curtidors.	7	4	10	41	14	41	
2193	57	P.	232	22 junio 64.	»	Sanford.	Irun (Dieppe).	Madrid.	1	Caja maquinaria.	50	291	30	53	321	18	
1368	47	P.	514	24 junio 64.	Tomás Yagües.	Comp. agrícola y fabricil	Irun (Dieppe).	Idem.	3	Bultos maquinaria.	916	193	559	54	752	79	
1338	22	P.	934	12 marzo 64.	»	»	Prómista.	Medina.	1	Sacos vacios.	34	25	34	29	60	04	
1555	65	P.	268	30 junio 63.	F. Galano.	»	Irun.	Palencia.	1	Saco corteza.	65	8	62	51	71	01	
1966	13	G.	741	11 octubre 63.	»	»	Haro.	Valladolid.	1	Paqueño papel.	16	303	40	65	344	15	
2141	26	G.	4602	24 diciembre 63.	»	»	San Sebastian.	Miranda.	1	Saco gabanzos.	54	58	42	68	42	68	
2479	43	G.	237	25 junio 64.	»	»	Madrid.	Valladolid.	1	Paqueño sable.	0,5	58	6	08	64	58	
2799	56	G.	224	2 agosto 64.	»	»	Madrid.	Madrid.	1	Paqueño libros.	0,5	22	5	78	28	53	
3001	59	G.	296	27 agosto 64.	Lillet.	»	Bayona.	Idem.	1	Paqueño muestras.	2	44	5	57	50	07	
3449	83	G.	314	6 setiembre 64.	»	»	Irun (S. Juan de Luz)	Idem.	1	Paqueño muestras.	0,1	11	5	49	16	49	
3771	83	G.	83	5 octubre 64.	»	»	Irun (Burdos).	Idem.	1	Paqueño ropa.	1,05	25	5	26	30	26	
3891	113	G.	595	4 noviembre 64.	»	»	Irun (Paris).	Idem.	1	Caja muestras.	57	199	30	15	229	90	
1132	71	G.	6630	24 agosto 64.	Ochoa.	»	Valladolid.	Medina.	1	Maleta.	8	1	5	60	7	10	
1235	16	G.	651	14 febrero 65.	»	»	Vitoria.	Madrid.	1	Caja encargos.	6	14	4	25	19	81	
1472	3	P.	870	29 diciembre 64.	Galo Fernandez.	»	Madrid.	Pozaldez.	1	Bulto corambres.	34	8	23	60	22	69	
1623	297	P.	503	7 diciembre 64.	»	»	Irun.	Idem.	87	Piedras.	960	503	82	85	1.620	35	
1661	342	P.	471	4 marzo 65.	Baños.	»	Alar.	Idem.	1	Saco cal hidraulica.	14.635	5738	19	72	54	72	
1708	210	P.	1766	1.º marzo 65.	F. Guerra.	»	Valladolid.	Idem.	1	Pipa vacía.	27	9	19	81	27	81	
1710	213	P.	4097	16 marzo 65.	Ricardo Rey.	»	Sanchidrian.	Idem.	2	Baul ropa y caja sombrero	20	8	19	61	29	11	
1782	228	P.	328	22 marzo 65.	José Moné.	»	Irun (Paris).	Idem.	1	Bulto baldosas.	31	33	18	83	52	08	
2165	»	G.	6018	14 diciembre 64.	Juan Marin.	»	Irun (Paris).	Idem.	1	Baul ropa.	10	10	3	24	13	49	
2262	46	G.	269	16 junio 65.	Pedro Ortega.	»	Villaguiran.	Idem.	1	Seras cal.	128	6	42	46	48	96	
2314	6	P.	316	15 junio 65.	Lúcas Martí.	»	Las Navas.	Idem.	2	Piedra.	12	»	16	21	16	21	
2462	69	P.	1264	16 julio 65.	Taige Calle.	»	Madrid.	Idem.	1	Bultos sacos	10	»	4	91	4	91	
2486	54	G.	6069	22 noviembre 64	Felipe Salvador	»	Burgos.	Idem.	1	Bultos latas	4	»	4	91	4	91	
2784	61	G.	233	29 mayo 65.	»	»	Fromista.	Valladolid.	1	Paqueño papel.	4	2	3	75	5	85	
2788	18	P.	210	10 julio 65.	»	»	Miranda.	Idem.	2	Sacos cemento.	172	50	52	17	102	67	
2924	32	P.	260	25 julio 65.	Anegui.	»	Miranda (Bilbao).	Idem.	1	Caja botellas.	39	14	21	77	36	56	
2930	36	P.	1603	28 enero 65.	»	»	San Sebastian.	Idem.	1	Caja vidrios.	39	94	26	93	121	148	
3423	34	P.	229	16 setiembre 64	Bomel.	»	Zamora.	Idem.	1	Baul.	9	»	3	09	7	09	
3423	74	G.	506	4 julio 65.	Gonzalez.	»	Las Navas.	Idem.	1	Vigomina de fragua.	90	»	71	30	78	80	
3522	15	G.	272	5 noviembre 63	»	»	Avila.	Idem.	1	Barriles sulfato de hierro	258	»	158	96	158	96	
4161	»	P.	1981	18 julio 64.	»	»	Burgos.	Idem.	1	Caja varios.	440	54	227	59	284	09	
4756	792	P.	5694	8 octubre 64.	Rey.	»	Zaragoza.	Idem.	45	Bultos aros de cuba	173	848	71	32	920	20	
1707	896	P.	187	12 marzo 65.	R. Arenas.	»	Palencia.	Idem.	1	Caja fotografías.	47	161	20	09	181	94	
1663	365	P.	181	5 marzo 65.	Martin.	»	Idem.	Idem.	1	Mangos madera.	0,27	134	2	89	137	64	
4993	352	P.	2096	29 julio 65.	Reinol.	»	Irun (Paris).	Idem.	1	Bultos sacos vacios.	35	2	26	89	28	89	
1505	»	G.	181	5 marzo 65.	»	»	Idem.	Idem.	1	Calderas.	10	3	4	66	8	16	
1568	364	P.	4744	18 setiembre 64	Gomez.	»	Idem.	Idem.	1	Bultos barro.	6	7	6	72	14	22	
1571	377	G.	4783	17 diciembre 64	Hernandez.	»	Madrid.	Idem.	1	»	10	3	6	72	14	22	
1506	380	G.	2484	7 abril 64.	S. Mugartzo.	»	Vitoria.	Idem.	1	»	6	7	6	72	14	22	
1506	365	P.	7403	30 julio 64.	Pozas.	»	Alar (Reinosas).	Idem.	183	»	996	103	577	680	75		

Madrid de 31 de 1866.—Por el Director de la Compañía, el Secretario de la Direccion, L. de Gorin.